

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente.

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	8741
Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza.	10632
Oficio CJ/3510/2026 y anexo de Juan Pablo Alvarado Cepeda, Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza.	11049

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones de tercera interesada.

Agréguese el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión¹, con los que realiza manifestaciones en su carácter de autoridad tercera interesada; lo anterior en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Contestación de demanda.

Glosense las promociones del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso y del Consejero Jurídico de Gobierno, ambos del estado de Coahuila de Zaragoza, con las cuales, contestan la demanda en representación de dichos entes²,

¹ En términos de la documental que exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)
I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

² **Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza**

De conformidad con las copias certificadas de su nombramiento y del acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva del tercer año de ejercicio de la Legislatura del Congreso de la entidad federativa, en el que se advierte que delegó al promovente la facultad prevista en el artículo 48, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...). (Lo resaltado es propio).

Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con la documental que para el efecto exhibe y con fundamento en el artículo 25, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece:

conforme al artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–, que ofrecen la Cámara de Diputados y el Legislativo local.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, los representantes designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la Cámara de Diputados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

VII. Correo electrónico y teléfono.

No ha lugar a tener como medios de notificación el correo electrónico y el teléfono señalados por el Poder Legislativo local, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

VIII. Solicitud de copias.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias que indican los poderes demandados, previa constancia que de su recibo se agregue al expediente.

IX. Desahogo de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, **se tiene por cumplido el requerimiento** formulado al Poder Legislativo local en acuerdo de dos de marzo del año en curso, al remitir un disco compacto que contiene los antecedentes legislativos de las normas impugnadas.

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos;

(...).

X. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **diez horas del seis de agosto de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregarán al expediente**, previa verificación por parte del secretario auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

XI. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, así como a los poderes Legislativo y Ejecutivo locales y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 87/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

JEOM//PTM/EDBG

Identificador de proceso de firma: 812453

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:30:05Z / 08/06/2026T17:30:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	95 73 10 b2 45 12 84 b2 2b b3 e5 3f 75 0a 56 17 6b bd 7e 9a 9f 04 ce be e6 27 6f c7 87 a7 e6 b2 b7 d4 db d2 4c 5e 2b 20 ef 66 65 da 00 78 32 46 c3 00 21 99 ad 3c 14 3a f9 df b7 c7 23 90 20 37 ff 96 4c aa 31 b0 67 bb 8b ac 2a d3 a3 58 20 00 a2 e6 93 27 28 4a f8 54 b1 04 85 48 20 32 71 11 7d 25 fb 33 38 2c cd a9 d1 fe 13 04 f4 57 d1 0e a5 4f 1e 8c 9f ef c5 d0 53 1a 4e 86 5b b5 b1 0f 17 62 8c e3 bc 3f e8 1a 6b 05 6a 13 4f f1 55 b6 b5 d1 53 6b 82 09 49 cb b3 8e fc 81 b8 41 9f 32 ec c8 5c 52 bf b4 91 e5 ac 01 20 5f c0 7f dd 14 45 8b 8d ed f5 a9 69 71 3b e7 4c a7 83 2f d4 8e ea 28 08 f6 45 11 c6 ac 76 0d 8e 01 98 b3 56 c3 37 91 3c c1 12 07 d1 66 7b e5 74 31 1f a7 cd 1d 32 be 35 e1 b6 16 99 09 e9 96 f2 14 d0 ef a8 da 93 ac c6 19 7b 94 b4 03 01 c3 6e 21 1e a6 80 04 0d ec c6 78 ea fd d9 38 fd e4 73 41 0c 93 9e e1 a3				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:30:05Z / 08/06/2026T17:30:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:30:05Z / 08/06/2026T17:30:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1599177			
	Datos estampillados	4695A295AA13618D5F5FBB69B7F1E79E5B1051AFA9D08B0F679C04619B16A4B4DB38			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T22:18:21Z / 04/06/2026T16:18:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	13 f4 d4 b8 35 97 0c 3c 0e f9 ff 1e e4 47 59 52 60 4f bd f9 cb ff 6b 20 81 8f 87 8e 73 f1 ab 7e d8 96 ec 2d e5 da 51 45 b8 e3 84 b6 f1 30 e0 d3 da 9f ea 53 2d 97 ee d2 f8 39 46 21 5c 4f 0c 1d 1e f0 e4 ca 67 83 b7 06 08 5f 6b a6 64 73 1b af 2e 6f aa 22 e7 2e 02 4d ae 7f 3c f0 5c 15 96 35 6b 63 ea 92 a4 4b 90 80 96 cb a0 4e 60 af 50 b3 b2 60 da 33 40 4e 09 f5 61 6d ed 11 77 9d e3 47 53 52 04 9e 96 b6 96 2e d9 5c 28 3a 9d 95 4a 45 a5 36 a0 68 c7 34 5a 42 a3 a2 12 4d cb 36 d0 94 18 97 4b 78 f8 62 15 cf 78 8d 71 d7 ee 7b b7 a9 00 3c 76 47 6c e7 46 30 f1 c7 4a 0a 4f 27 b4 08 a5 a8 de b7 6a aa d9 f8 e8 84 ce 4a e0 68 0f 7c 30 6a 1b b8 4b 08 7d f3 8e e7 13 55 79 8f f5 29 a8 51 2a 88 4e f9 51 9d f2 5a e6 e7 64 45 61 74 26 69 61 84 4a 8a 1b f4 49 25 74 78 f8 1d a5 00 b5 af 8d 66 f6 05 66 33 62 44 e0 db 61 f1 32 0c 29 4f da 50				
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T22:18:21Z / 04/06/2026T16:18:21-06:00			
		Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Estampa TSP	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000017d44				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T22:18:21Z / 04/06/2026T16:18:21-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1582814				
	Datos estampillados	4C5684CC60F7613F3E17772B64D03D25C07C36C4B2A9D940C78D4DEEF61CA7AC85D1				